



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0841 - 2022 - A/MPMN

Moquegua, 01 DIC. 2022

### VISTOS:

El Informe Legal N°1487-2022-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 594-2022-SGPPPR/GPP/GM/MPMN, Informe N° 142-2022-APP/SPPPR/GPP/GM/MPMN sobre proclamación de ganador en la elección de Centro Poblado de Sacuaya.

### CONSIDERANDO.-

Que, de conformidad con lo previsto en el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la misma que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica, en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 130º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 30927 - Ley que modifica la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, establece que el concejo municipal de centro poblado está integrado por un alcalde y cinco regidores. Son elegidos por un periodo de cuatro años. El proceso electoral es de responsabilidad del alcalde provincial, en coordinación con el respectivo alcalde distrital y se regula conforme a ley en la materia. El alcalde y los regidores de las municipalidades de centros poblados son proclamados por el alcalde provincial, conforme al resultado de las elecciones convocadas para tal fin;

Que, la Ley N° 31079 LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, RESPECTO DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS, MODIFICADA POR LA LEY 30937, Y LA LEY 28440, LEY DE ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES DE CENTROS POBLADOS, modifica los artículos 128, 130, 131 y 133 de la Ley N° 27972 N° Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley 30937 y a la vez modifica los artículos 2º, 3º, 4º y 5º la Ley N° 28440-Ley de elecciones de Autoridades Municipales;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 017-2022-MPMN se aprobó el Reglamento para la Elecciones Municipales en los Centros Poblados de la jurisdicción de la Provincia de Mariscal Nieto, en su artículo 37.- ENTREGA DE ACERVO DOCUMENTARIO: Una vez concluidas las elecciones sin causa pendiente de resolver, el Comité Electoral hace la entrega del acervo documentario y la rendición de cuentas correspondientes ante la Municipalidad Provincia Mariscal Nieto, conteniendo lo siguiente: a) Libro de actas, b) Actas electorales por cada mesa de sufragio, c) Resoluciones emitidas por el comité electoral, d) Archivo de documentos remitidos y recibidos por el Comité Electoral, e) Padrón electoral utilizado en cada mesa de sufragio, f) Consolidado de los resultados del acto electoral, g) Los files de los partidos políticos y agrupaciones inscritas en el proceso electoral.

El artículo 36º de la norma antes mencionada precisa que el Alcalde provincial proclama al alcalde y la lista de regidores de la Municipalidad del Centro Poblado que obtiene la votación más alta; asimismo comunica al INEI y al JNE el cuadro de autoridades electas.

Que, mediante Informe N° 142-2022-APP/SPPPR/GPP/GM/MPMN, de fecha 28 de noviembre de 2022 emitido por el Lic. Pablo Marcos Espejo Sanchez - Encargado del Área de Presupuesto Participativo, el mismo que indica respecto de las elecciones del Centro Poblado de Sacuaya, que es de opinión se eleve a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de que proyecte la respectiva Resolución de Alcaldía de proclamación, se otorgue las credenciales correspondientes para el periodo 2023-2026 y se proceda a la respectiva juramentación con las formalidades de la ley.

Que, con el Informe N° 594-2022-SGPPPR/GPP/GM/MPMN de fecha 28 de noviembre de 2022, emitido por el CPC. Oscar Jaime Tudela Piza - Sub Gerente de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización, remite la documentación a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, informando sobre las elecciones del Centro Poblado de Sacuaya solicitando que sea derivado a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión de la respectiva Resolución de proclamación y se otorgue las credenciales para el periodo 2023-2026 y se proceda a la juramentación con las formalidades de ley.

Que, con Informe Legal N°1487 -2022-GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, indica Conforme lo expuesto de los precedentes y análisis realizado esta Gerencia es de OPINIÓN PROCEDENTE proclamar mediante Resolución de Alcaldía a la lista ganadora del Proceso Electoral realizado en el Centro Poblado de Sacuaya, de las nuevas autoridades de la Municipalidad del Centro Poblado de Sacuaya, para el periodo 2023-2026.

Que, por estas consideraciones y el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y con las visiones respectivas:

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - PROCLAMAR** como Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Sacuaya del Distrito de Moquegua- Provincia Mariscal Nieto, para el periodo 2023-2026, en aplicación de la Ordenanza Municipal N° 017-2022-A/MPMN.

| CARGO           | NOMBRES Y APELLIDOS             | DNI      |
|-----------------|---------------------------------|----------|
| ALCALDE         | SAMUEL ALEJANDRO FLORES QUISPE  | 40349312 |
| PRIMER REGIDOR  | ANTONIO VILCA MAMANI            | 01297923 |
| SEGUNDO REGIDOR | MIRIAM RUTH VENTURA GARCIA      | 46670021 |
| TERCER REGIDOR  | PAUL PEDRO VENTURA TORRES       | 73594557 |
| CUARTO REGIDOR  | SOFIA ESMERALDA CALIZAYA QUISPE | 42344498 |
| QUINTO REGIDOR  | FELIPE SANTIAGO MAMANI ROMERO   | 04413239 |

**ARTÍCULO SEGUNDO. - OTORGAR**, a los proclamados las correspondientes credenciales en acto solemne y proceder a la respectiva juramentación con las formalidades de la Ley.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

**ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR,** la presente Resolución de Alcaldía al Jurado Nacional de Elecciones, Instituto de Estadística e Informática y a la Municipalidad del Centro Poblado de Sacuaya.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGUESE,** a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la Publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad provincial Mariscal Nieto.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE**



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO  
ALCALDE

